


República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1
		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 1094694
010406390024000
CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1°, 6°, 10°, 28° al 30° 436° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

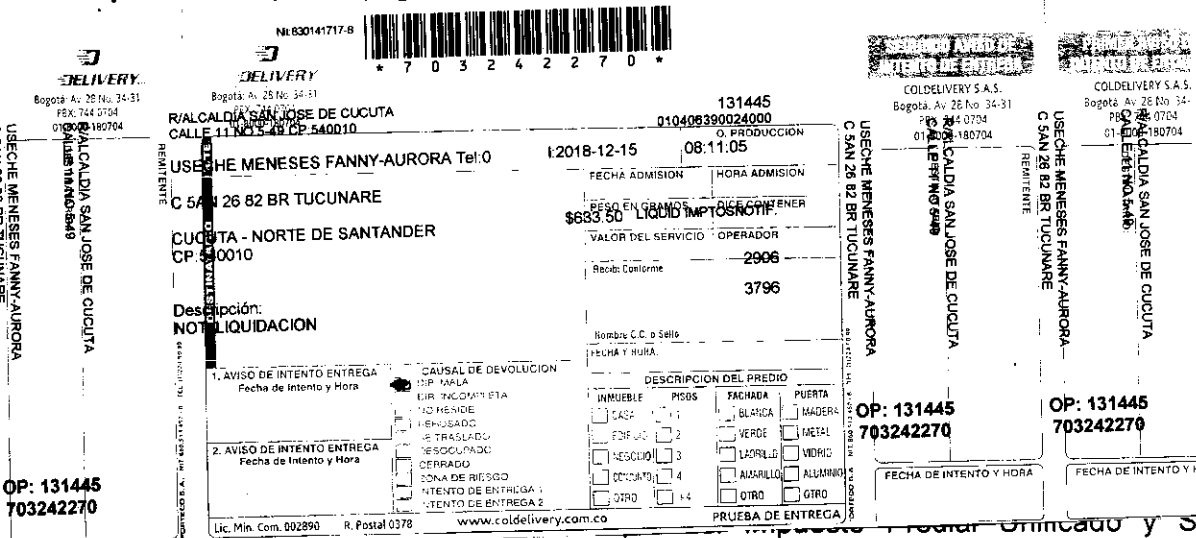
Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

Que, los elementos del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental están regulados por los artículos 5° y 28° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta, y la Ley 1430 de 2010 Artículo 54°, modificado por el Artículo 177 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos pasivos del Impuesto Predial Unificado, las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas en quienes se realicen el hecho gravado a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes se figure el hecho generador del impuesto. Los bienes de uso público y obra de infraestructura serán gravados en las áreas ocupadas por establecimientos mercantiles. Son también sujetos pasivos del impuesto predial, los tenedores a título de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de explotación comercial que se haga mediante establecimiento mercantil dentro de las áreas objeto del contrato de concesión correspondiente a puertos aéreos. También tienen el carácter de sujeto pasivo las entidades oficiales de todo orden. Son responsables por las obligaciones formales y sustanciales del impuesto, en su calidad de sujetos pasivos, los fideicomitentes y/o beneficiarios. Responderán conjuntamente por el pago del impuesto, el propietario y el poseedor del predio. El hecho generador es la

el Instituto Geográfico Nacional, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 040 de 2010, el año gravable corresponde al año en que se realiza el pago del impuesto, entendiéndose que el año gravable es el año en que se realiza el pago del impuesto.

El predio objeto de liquidación es el predio ubicado en el lote 2 BR TUCUNARE del lote 160319589 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, identificado con el Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental con el número de identificación 0.000060319589.

El propietario del predio es el Sr. FANNY AURORA MENeses, identificado con el NIT 890.501.434-2, la cual se encuentra inscrita en el Registro Único de Predios Urbanos con el número 31,600) por los años 2014 y 2015.



NIT: 890141717-B
 COLDelivery S.A.S. Bogotá, Av. 26 No. 34-31
 R/ALCALDIA SAN JOSE DE CUCUTA
 CALLE 11 NO. 5-49 CP. 540010
 USSECHE MENESES FANNY-AURORA
 C 54 N 26 82 BR TUCUNARE
 CUCUTA - NORTE DE SANTANDER
 CP. 540010
 Descripción: NO LIQUIDACION
 Fecha Admisión: 2018-12-15
 Hora Admisión: 08:11:05
 Valor del Servicio: \$693.30
 Operador: 2906
 Recibo Contorno: 3796
 Descripción del Predio:
 INMUEBLE: CASA, PISOS: 2
 Fachada: BLANCA, Puerta: MADERA
 Verde: VERDE, MATEL
 Ladrillo: LADRILLO, VIDRIO
 Aluminio: ALUMINIO
 Otro: OTRO
 Prueba de Entrega: []

conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

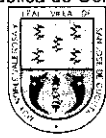
VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2014	Corporon	\$ 75.942.000	1,5	\$ 113.900
2014	Impuesto Predial	\$ 75.942.000	5,5	\$ 417.700
SUBTOTAL				\$ 531.600

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

Secretaría de Hacienda Palacio Municipal Calle 11 # 5 - 49 PBX 5784949 Ext 124, 170
impuestos@cucuta-nortedesantander.gov.co - www.cucuta-nortedesantander.gov.co

D. Eriada
 21-12-18

703242270

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1
		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental USECHE MENESES FANNY-AURORA, CC No. 000060319589, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010406390024000 ubicado en C 5AN 26 82 BR TUCUNARE del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$417,700) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y l por los años gravables de 2014 a 2014 y la suma de CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$113,900), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2014 a 2014 para un total de QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$531,600).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10ºy 477º del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día miércoles, 24 de agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
 Coordinadora de Liquidación
 Área Gestión de Rentas e Impuestos

